

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y LA JUNTA DE PERSONAL DEL P.A.S. SOBRE JORNADA, HORARIO, VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DEL P.A.S. FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo entre la Gerencia y la Junta de Personal del P.A.S. sobre Jornada, Horario, Vacaciones, permisos, Licencias y Conciliación de la Vida Familiar y Laboral del P.A.S. Funcionario de la Universidad de La Laguna de fecha 22 de diciembre de 2008, modificado parcialmente por Acuerdo de 21 de diciembre de 2009, en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente de la Universidad de La Laguna aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012 y demás legislación aplicable, se propone la presente modificación de aplicación a todo el Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de La Laguna, previa su preceptiva negociación con la Junta de Personal.

En virtud de ello, reunidos de una parte la Gerencia y de otra la Junta de PAS Funcionario de la Universidad de La Laguna el día 2 de noviembre de 2012, suscriben y firman la presente modificación.

Artículo 8. Permiso por asuntos particulares

1. A lo largo del año el personal de administración y servicios funcionario tendrá derecho a disfrutar de tres días laborables de libre disposición, o la parte proporcional al de servicios efectivos prestados durante el año.
2. El personal cuyo puesto de trabajo esté ubicado en centros que celebren el día del patrón dispondrá de ese día libre. Cuando el día del patrón coincida con día no laborable, y no se traslade la festividad a otra fecha, el personal adscrito al Centro dispondrá de un día más por causa justificada. Asimismo, el personal adscrito a centros y unidades sin patrón dispondrá de un día más por causa justificada.
3. La autorización para disfrutar este permiso estará subordinada a las necesidades del servicio. Cuando por necesidades del mismo no sea posible disfrutar de los días restantes de asuntos particulares antes de finalizar el mes de diciembre, podrán concederse hasta el 15 de enero del año siguiente.

Artículo 9. Permiso de Navidad

El PAS funcionario tendrá derecho a permiso retribuido de siete días naturales consecutivos durante las festividades de Navidad, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de este Acuerdo.

Artículo 10. Permiso de Semana Santa

El PAS funcionario tendrá derecho a permiso retribuido de siete días naturales consecutivos durante la Semana Santa, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de este Acuerdo.

Artículo 11. Permiso por Festivos

Se incluirán los permisos por festivos a efectos laborales, conteniendo el lunes de carnaval, la apertura de curso y el día institucional, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de este acuerdo.

Artículo 13. Permiso por días laborables que quedan entre festivos

Se concederán dos días laborables que queden entre festivos a lo largo del año. En el supuesto de que el calendario de días festivos no permita adecuar esta opción, se arbitrarán alternativas adicionales como mecanismo de compensación.

Artículo 26.- Otros Permisos por causas justificadas

El PAS funcionario tendrá derecho, anualmente, a **cuatro días laborables** de permiso por las siguientes causas justificadas:

- 1.- Asuntos familiares: acontecimientos familiares que por su naturaleza inexcusable tengan que realizarse en la jornada laboral, y que de no cumplirse puedan ocasionar un perjuicio tanto familiar como personal.
- 2.- Enfermedad de familiares: casos de enfermedad de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y cuando sea imprescindible el acompañamiento en tratamientos y pruebas médicas de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, cuando superen los días establecidos para ello en el permiso correspondiente.
- 3.- Formación y perfeccionamiento: para la preparación de exámenes liberatorios o finales de estudios reglados en organismos oficiales, así como para preparación de oposiciones, cursos de formación y/o perfeccionamiento. El máximo de días que se concederá por esta causa será de dos por examen.
- 4.- Reparaciones en la vivienda particular, siempre y cuando las mismas no puedan realizarse en periodo de vacaciones y permisos.
- 5.- Desplazamientos fuera del lugar de residencia: por asistencia a eventos oficiales que tengan que realizarse en la jornada laboral y que de no acudir puedan ocasionar un perjuicio personal.

Justificante: se presentará documento o declaración jurada donde se acredite el hecho que justifique el permiso solicitado.

La correspondiente justificación deberá presentarse en el Servicio de Recursos Humanos en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de disfrute del permiso. En caso contrario se considerará como día de Asuntos Particulares, adoptándose las medidas que legalmente correspondan en caso de agotados éstos.

Artículo 33. (VACACIONES)

1. Las vacaciones anuales retribuidas del PAS serán de veintidós días hábiles por cada año de servicio activo, o los días que en proporción correspondan si el tiempo trabajado durante el año fuera menor, y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la jefatura de cada Servicio o Unidad Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de este Acuerdo.

A efectos de cómputo temporal se considerará que ha existido interrupción de servicios en los períodos correspondientes a permisos sin sueldo. No se considerarán como días hábiles los sábados.

3. En el caso de baja por maternidad, accidente, intervención quirúrgica, enfermedad profesional y enfermedad grave, cuando esta situación coincida con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo.

4. En los supuestos de permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, o de permiso por lactancia cuando se disfrute acumulado en jornadas completas, los progenitores podrán disponer del período vacacional que le quede por disfrutar una vez disfrutado el permiso, y a continuación del mismo, aunque haya expirado el año natural al que correspondan las vacaciones.

6.- A falta de acuerdo entre el personal, el primer año se establecerá por sorteo, siendo rotatorio en los años siguientes. En aquellas unidades donde no se pueda hacer rotación, el responsable de la unidad deberá autorizar el periodo elegido.

Disposición Adicional Primera: PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES

El procedimiento y los plazos para la solicitud de permisos, licencias y vacaciones serán reguladas anualmente mediante Circular de la Gerencia.

Disposición Adicional Segunda

Por acuerdo entre la Gerencia y la Junta de Personal del PAS Funcionario, y en el caso que por los Órganos de Gobierno de la Universidad se acordase el cierre de la totalidad o parte de sus instalaciones o servicios en determinados periodos de verano, Navidad o Semana Santa, el personal afectado adaptará a tales periodos el disfrute de sus vacaciones, permiso por navidad y permiso por semana santa; sin perjuicio de aquellas unidades o puestos de trabajo que deban permanecer en funcionamiento por razones del servicio.

En este supuesto, cada año, se realizará la concreción de los periodos vacacionales de verano, Navidad o Semana Santa por acuerdo entre la Gerencia y la Junta de Personal del PAS Funcionario.

Disposición Adicional Tercera

Se regularan anualmente mediante Circular de la Gerencia los días festivos o no laborables de acuerdo con el calendario laboral anual de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Calendario Académico.